



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

A.I. N°019

Proceso: EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA
POR PAGO DIRECTO
Radicado: 2023-00008-00
De: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS
Contra: ARTEBEL RAMÓN MONJE
Objeto: Decidir sobre su admisión

Curillo Caquetá, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO:

Decidir acerca de la admisión o rechazo de la demanda de ejecución de garantía inmobiliaria por pago directo, presentada por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.AS, contra ARTEBEL RAMON MONJE.

CONSIDERACIONES

Mediante solicitud de la referencia, el acreedor TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS antes MAF COLOMBIA SAS, a través de apoderada judicial, pretende obtener la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía por el deudor demandado, ARTEBEL RAMÓN MONJE, de conformidad con lo previsto sobre este particular en la ley 1676 de 2013 y su decreto reglamentario 1835 de 2015, en especial el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 que trata del mecanismo de ejecución por pago directo.

La demanda presentada cumple con los requisitos formales para su admisión, porque se encuentra constituida e inscrita la garantía mobiliaria prioritaria de adquisición sin tenencia del acreedor, con una vigencia pactada de diez años contados desde el 12 de diciembre de 2017, que fue firmada.

No. existen otros acreedores y, el garante y/o deudor, no realizó la entrega voluntaria del bien entregado pese a haber sido requerido formalmente para ello;



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU­NICIPAL CURILLO, CAQUETA

Código No. 18-205-40-89-001

Se concluye que, resulta jurídicamente viable acceder a las pretensiones contenidas en la solicitud y admitir la demanda.

Con base en lo anterior, el JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU­NICIPAL DE CURILLO, CAQUETÁ,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo automotor que corresponde a las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Carrocería:	DOBLE CABINA
Placa:	DVU273	Serie:	8AJKB8CD4J1672072
Modelo:	2018	Chasis:	8AJKB8CD4J1672072
Marca:	TOYOTA	Cilindraje:	2393
Línea:	HILUX	Servicio:	PARTICULAR
Color:	SÚPER BLANCO	Motor:	2GD-4309348

SEGUNDO: Por secretaría ofíci­ese a la POLICÍA NACIONAL –SIJIN, Sección Automotores, para que por su intermedio se efectúe la inmovilización o retención del vehículo objeto de la medida.

Parágrafo: Una vez inmovilizado o retenido el vehículo, deberá ponerse a disposición del peticionario TOYOTA FINAN­CIAL SERVICES COLOMBIA SAS antes MAF COLOMBIA SAS, para lo cual se deberá informar a la menor brevedad posible sobre la inmovilización del vehículo al correo sastoquenotifica@gmail.com, celular 300 659 4778, teléfono 601 374 5398, para que se indique el parqueadero autorizado.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, a la profesional del Derecho, ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en los términos del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

GERMAN DE JS. HOYOS RAVE

Juez

Firmado Por:
German De Jesus Hoyos Rave
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a08abe80e25a84109288fa635b8182da5b2d34f54ffe1eba98d1b5e380df7ae**

Documento generado en 20/02/2023 04:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>